

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.—LOS SUSCRITORES DE ESTA CIUDAD, PAGARÁN 6 REALES AÑALES, Y 8 LOS DE FUERA, FRANCO EL PORTE.

LOS ANUNCIOS PARTICULARES QUE SE QUIERAN INSERTAR EN EL BOLETIN, PRÉVIA LICENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR, PAGARÁN MEDIO REAL POR LÍNEA.

PARTE OFICIAL.

SECCION DE LA GACETA DE MADRID

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

Sorteo extraordinario de grandes premios que se ha de celebrar en Madrid el día 23 de Diciembre de 1865.

Deseando la Direccion proporcionar en este Sorteo cuantas ventajas sean posibles, satisfaciendo asi las aspiraciones de los jugadores, y en la confianza de que encontrarán en esta combinacion una prueba del propósito que la anima de atemperarse á los cálculos y proyectos que por distintos conductos se le han comunicado, ha dispuesto que el Sorteo de dicho día 23 de Diciembre gire bajo las bases del siguiente

PROSPECTO

Constará de 30.000 Billetes, al precio de 2.000 rs. cada uno, divididos en décimos á 200 reales; distribuyéndose 2.250.000 ps. fs. en 3.000 premios, á saber:

	Pesos fuertes
1 de	300.000
1 de	100.000
1 de	50.000
2 de	40.000
10 de	100.000
15 de	75.000
30 de	60.000
100 de	100.000
2816 de	1.408.000

9 de 1.000 pesos cada uno para los nueve números de la decena del que obtenga el premio de 300.000 ps. fs.	9.000
9 de 400 pesos cada uno para los nueve números de la decena del que obtenga el premio de 100.000 ps. fs.	3.600
2 aproximaciones de 1000 pesos cada una para los números anterior y posterior al premio con 300.000 ps. fs.	2.000
2 idem de 700 para id. id. al premio con 100.000 ps. fs.	1.400
2 idem de 500 para id. id. al premio con 50.000 ps. fs.	1.000
5.000	2.250.000

Es compatible la aproximacion que corresponda al billete con otro premio que pueda caberle en suerte, y lo mismo con respecto á los nueve números de cada una de las decenas de los agraciados con los premios de 300.000 y 100.000 pesos fuertes. En las aproximaciones se entiende que si saliese premiado el número 1, su anterior es el 30.000, y si fuese éste el agraciado, el número 1 será el siguiente ó posterior.

Al siguiente día de celebrarse el Sorteo se darán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 28 de la Instrucción vigente. Los premios se abonarán en las Administraciones en que se hubiesen expendido los billetes, en la forma y con la puntualidad acostumbrada. Terminado el Sorteo se verificará otro, según establece la Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, y á las doncellas acogidas en el hospicio y Colegio de la Paz de esta Córte.

A poco que se descienda á examinar las bases en que descansa el anterior prospecto, se comprende fácilmente las grandes ventajas de probabilidad y ganancias que contiene, y que brevemente se enumeran.—En los 30.000 billetes de que consta este Sorteo obtienen premio 3.000, correspondiendo en consecuencia uno por cada diez sobre el número total

que juegan; lo cual hasta ahora no se habia realizado en ningun otro Sorteo de esta especie.—Se fijan 160 premios mayores, el menor de 1.000 pesos, estableciendo una escala regular y ordenada, y se mantiene al mismo tiempo la proporcion debida para que estén en razon de más de uno por cada doscientos billetes. Los premios menores ascienden á 500 pesos.—Esta ganancia quintuplica el valor de la puesta, y rara vez la han obtenido los jugadores, pues lo comun ha sido que los últimos premios fuesen de menor cantidad.—La enantia de los treinta primeros premios lleva consigo la realizacion á crecidas sumas y está en una proporcion desusada con la cantidad de billetes de que constaron los anteriores Sorteos extraordinarios.—Además de los premios fijos, con los que despues se señalan á la decena de los dos mayores y las tres aproximaciones á estos y al tercer premio, hay la probabilidad de que un solo número pueda obtener tres ganancias.

La Direccion abriga la esperanza de que el público encontrará en esta combinacion un aliciente que le estimule á interesarse en la jugada. Ninguna novedad ofreceria el que, como en los dos últimos años, el precio de los billetes fuese de 1.000 rs., puesto que los Sorteos de 800 rs. frecuentemente se han verificado, y esta consideracion y el acrecentamiento que ha tomado la Renta, la han decidido á elevar el precio de los billetes y con ello el que los jugadores encuentren más ancho campo á las probabilidades de que la suerte les favorezca.

Madrid 1.º de Setiembre de 1865.—El Director general, José Cabello y Goitia.

SECCION DE LA PROVINCIA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 211.

Pósitos.

Para el día 26 del próximo Noviembre remitame V. sin falta alguna dos estados del movimiento que han tenido los fondos del Pósito de ese pueblo, con sujecion á los modelos insertos á continuacion; á fin de que este Gobierno de mi cargo pueda formar los generales que en 1.º de Diciembre próximo ha de dar á la Superioridad, y

exigir la responsabilidad competente á la Corporacion municipal que haya descuidado la recaudacion y distribucion de aquellos á pesar de las repetidas órdenes que les tengo comunicadas.

Dios guarde á V. mu hos años. Albacete 27 de Octubre de 1865.—Matías Bedoya.—Señor Alcalde de

- Alborea
- Alcalá del Júcar
- Alcaráz
- Alepra
- Ayna
- Balsa de Vés
- Bienservida
- Bogarra
- Boaño
- Carcelén
- Casas Ibañez
- Cotillas
- Chinchilla
- Elche de la Sierra
- Férez
- Fuensanta
- Fuentealbilla
- Hellin
- Higueruela
- Yeste
- Lezuza
- Lietor
- Madrigueras
- Mahora
- Masegoso
- Minaya
- Montealegre
- Motilleja
- Munera
- Navas de Jorquera
- Nerpio
- Ossa de Montiel
- Paterna
- Peñas de San Pedro
- Pétrola
- Povedilla
- Pozuelo
- Riopar
- La Roda
- Salobre y Reolid.
- San Pedro
- Socobos
- Tobarra
- Valdeganga
- Villa de Vés
- Vianos
- Villapalacios
- Villaverde
- Viveros
- Golosalvo

La Comisaría de Guerra de esta capital en comunicación de 26 del actual me manifiesta; que al examinar los recibos de suministros hechos por los Ayuntamientos de esta provincia, se observa que al autorizarse dichos recibos deja de ponerse á continuación del Dese el número de raciones que han de sacar los individuos comprendidos en los mismos, cuya circunstancia está prevenida se lleve á efecto para mayor seguridad en la liquidacion y abono de dichos suministros. En su consecuencia prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que en lo sucesivo todos cuantos recibos de suministros se autoricen por las Alcaldías, además del Dese y sello de la municipalidad, se estampen tambien el número de raciones que hayan de extraerse. Albacete 28 de Octubre de 1863.— Matias Bedoya.

D. Matias Bedoya, benemérito de la patria en grado heroico y eminente, caballero de la real y distinguida orden de Carlos III, Secretario honorario de S. M. y Gobernador de la provincia, etc., etc.

Hago saber: Que en este Gobierno de mi cargo se instruye expediente á instancia de Juan Gil Ramos, vecino de Balsa de Vés, en solicitud de autorizacion para construir un molino harinero en terreno de su propiedad, aprovechando las aguas denominadas Campillo, en el sitio llamado Charco-Llucio, término de dicha villa, cuyas aguas deberán mover el expresado artefacto, habiendo acompañado al expediente los planos del terreno y la memoria facultativa.

Y para dar á este expediente la instruccion necesaria, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 14 de Marzo de 1846, he acordado se anuncie dicho proyecto por medio del Boletín oficial de la provincia y de los edictos correspondientes que se fijarán en los sitios de costumbre, quedando de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno el citado expediente, á fin de que pueda ser examinado por las personas y corporaciones que lo consideren oportuno, las cuales deberán presentar sus reclamaciones en el término de treinta dias desde el en que aparezca inserto este anuncio en este periódico oficial. Albacete 29 de Octubre de 1863.— Matias Bedoya.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA.

Anuncio.

Habiendo vacado los estancos número 2 de la villa del Bonillo y el de la aldea del Horcajaj partido judicial de Alcaraz, se anuncia al público para que los que deseen obtenerlos dirijan sus solicitudes á esta Administracion en el término de ocho dias á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia. Albacete 28 de Octubre de 1863.— Alejandro B. Estrada.

PUEBLO DE

Estado del número de Positos que tiene este pueblo, su existencia en granos y metálico, sus créditos cobrables, dudosos é incobrables segun la visita girada por el Subdelegado del ramo y cuentas que se han tenido á la vista.

Año de 1863.

EXISTENCIAS EN 1863.

CRÉDITOS QUE TIENEN A SU FAVOR.

Table with columns for Positos, Granos, Dinero, Papel Moneda, and Cobrables. It lists various items like Panegas, minas, Cuar, and Cén, along with their respective values and categories.

Del Catedrático encargado Francisco Blanes.

Administracion principal de... D. Antonio Armona, Eugenio Ferrero, Pascual Lopez Tello, Juan Antonio Poveda, Primo Jaster, Francisco Portales, José Lopez, José Antonio Moreno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BONILLO.

D. Pedro Solana, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Cirujano titular de esta población por dimisión del que la obtenia, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado se anuncie al público á fin de que los aspirantes á dicha plaza puedan dirigir sus solicitudes á la Secretaría de este municipio por el término de treinta dias á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; advirtiéndolo á los solicitantes que su dotación consiste en tres mil reales anuales pagados de los fondos municipales por la asistencia á los actos de oficio y pobres de solemnidad, y además el igualatorio con estos vecinos cuyo número es de mil cincuenta.

Bonillo 24 de Octubre de 1863.— Pedro Solana.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD-REAL.

Don Lope Ovejas, Juez de primera instancia de Ciudad-Real y su partido.

Por el presente, cito llamo y emplazo por término de veinte y siete dias que empezarán á contarse desde el día que aparezca inserto en la Gaceta de Madrid otro edicto igual, á Don Miguel Medrano y Morales vecino que fué de esta capital procesado en este Juzgado y por la actuación del Escribano Don Manuel Barragan y Cortés sobre estafas de cuarenta y cuatro mil reales pertenencia de Don Tomás de Velasco para que dentro de dicho término presente en la cárcel de este partido; apercibido que de no presentarse se confiscará y tramitará la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose la sustanciación en adelante con los estrados del Tribunal parándole el perjuicio que haya lugar según así lo ha decretado la Sala primera de S. E. la Real Audiencia de Albacete.

Dado en Ciudad-Real á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—Lope Ovejas.—Por mandado de Su Señoría, Manuel Barragan y Cortés.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, que se han entregado por estas oficinas en el mes de Abril último, para recoger con ellas de la Tesorería los títulos de dicha clase de Deuda que se han expedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de la provincia de Albacete con espresion de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

Número de salida de la factura, 64.188.—Su importe, 3.090.—Causante ó heredero á quien corresponde, Don Balomero Garcia.—Apoderado que la ha recogido, D. Joaquin Ventura.—Fecha en que lo ha verificado, 20 de Abril.

Madrid 16 de Octubre de 1863.— V. B.°, P. S., Ciudad.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.

INTERVENCION MILITAR DE VALENCIA.

Provincia de Albacete.

Relacion de los licenciados, inutilizados ó fallecidos del Ejército que tienen derecho á percibir las gratificaciones de dos mil reales por cumplidos, según los artículos 4.º y 5.º de la ley de reemplazos de 1856, los cuales deberán presentarse en esta dependencia á recoger los correspondientes libramientos provistos de los documentos necesarios que justifiquen su derecho personal.

NOMBRES.	Rs. vn.
Pedro Rodriguez Lopez	2.000
Santiago Rubio Moreno	2.000
Pedro Garcia Martinez	2.000
Lorenzo Molina Perez	2.000
Bernabé Tauste Gonzalez	2.000
	10.000

Valencia 15 de Octubre de 1863.— P. O., el Oficial primero, José Carbó.

ADVERTENCIAS.

1.º Ha dispuesto la Superioridad que los libramientos se espidan solamente á

favor de los interesados y de ningún modo á sus apoderados ó representantes.

2.º El documento que ha de presentarse en justificación del derecho personal, consistirá en una certificación librada por el Sr. Cura párroco y visada por el Alcalde constitucional del pueblo de residencia de los interesados en la cual además de identificar su persona del modo mas conveniente se hará constar si saben ó no firmar, y en el caso afirmativo la autoridad municipal les obligará que á su presencia estampen su firma al margen de la expresada certificación.

3.º Si hubiese fallecido alguno de los interesados que figuran en esta relacion, sus herederos legítimos presentarán al Señor Intendente de este ejército y Distrito una espresion debida y legalmente documentada por la cual se acredite el derecho que tienen á la cantidad que les corresponde.

SUSCRICION VOLUNTARIA para aliviar las desgracias causadas por el terremoto de Manila.

(Continuacion.)

Recaudado en la tercera semana del mes actual.

Gobierno de provincia.

	Rs.	cs.
Sr. Gobernador.	520	
D. Joaquin de Navascues.	160	
Angel Escobar.	22	
Pedro Ochoano.	22	
Jorge Felix Cortés.	22	
Gabriel Navarro.	22	
Roque Picazo.	26	
Maximino Carrillo.	24	
Salvador Martinez Miro.	22	
Carlos Dominguez.	19	
José Piqueras.	17	
Manuel Abela.	17	
Ramon Garcia Collantes.	17	
Juan Maldonado.	17	
Manuel Laliga.	17	
José Zabalegui.	17	
Francisco Martinez.	8	
Inocencio Garcia.	8	
Gil Moraga.	7	
José Mirete.	44	
Antonio Guzman.	23	
Dionisio Gomez.	19	
Juan Francisco Oñate.	19	
Alvaro Gabino Campos.	13	
Ildefonso Rubio.	11	
Miguel Lopez.	8	

D. Antonio Armona.	22
Eugenio Tarrero.	11
Pascual Lopez Tello.	11
Juan Antonio Poveda.	33 33
Primo Juarez.	22 22
Francisco Perales.	13 88
José Lopez.	20
José Moreno Monroy.	55
José Pinedo.	16
Antero Sanchez.	33

Administracion principal de Propiedades del Estado

D. Manuel Martos Rubio	58
Antonio Garcia y Sanchez	16
Eduardo Quijada.	13
Eduardo Donoso.	13
Antonio Alcazar y Cerdan	13
F. Requena y Gonzalez.	13
Antonio Ricarte y Ramos	11
Salvador Grande.	10
Emilio Alcazar.	9
Wenceslao Moreilo.	9
Telesforo Diaz.	4
Lucas Sanchez.	8
Leocadio Moreno.	5

(Se continuará).

SECCION NO OFICIAL.

Muy interesante.

Los modelos que se piden por el Gobierno de provincia á los Ayuntamientos, para el día 26 de Noviembre, en circular número 211, sobre Pósitos, se venden en esta Imprenta. Mandando tres sellos de 4 cuartos, se remiten francos.

LA NACIONAL.

Las personas que hubiesen contratado alguna suscripcion en esta Compañía con el representante que ha sido de ella D. José Galiana, cuyo paradero se ignora, y tuviesen sus pólizas sin algún requisito necesario para la debida formalización de su contrato, pueden acudir en el término de un mes á casa de D. Manuel Aparicio, Subdirector de La Nacional en esta provincia, que vive en la calle Mayor número 22, el cual se halla encargado por la Direccion general de regularizar y aun de renovar, si preciso fuese, todas las suscripciones que se hallen en ese caso. Albacete 26 de Octubre de 1863.

OBSERVATORIO DE ALBACETE.

Observaciones meteorológicas correspondientes á los dias de Octubre que á continuacion se expresan.

Dias.	BARÓMETRO EN MILIMETROS Y A 0.º		TERMOMETROS CENTIGRADOS.							PSICRÓMETRO. HUMEDAD RELATIVA		Direccion del viento.	Atmósfera en milímetros.	Pluviómetro en milímetros.	ESTADO DEL CIELO.	
	Altura media.	Oscilacion.	Diferencia.	Minima al aire.	Maxima á la sombra.	Id. del Réflector.	Diferencia.	Temperatura media.	Oscilacion.	9 de la mañana.	5 de la tarde.					
28	698,98	1,10	20,5	17,0	3,5	7,0	4,3	2,7	12,0	10,0	92	84	N. O.	2,10	6,300	Revuelto.
29	700,26	0,35	30,1	15,5	14,6	10,1	7,9	2,2	12,8	5,4	81	75	E. N. E.	3,50	3,150	A la madrugada lloviendo.

P. O.,
Del Catedrático encargado,
Francisco Blanes.